



ACUERDO PCSJA19-11315

19 de junio de 2019

“Por el cual se establece el procedimiento para la preparación, presentación y aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo aprobado en sesión de 12 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 339 de la Constitución Política establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

El artículo 28 de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo, señala:

ARTÍCULO 28. ARMONIZACIÓN Y SUJECCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS OFICIALES AL PLAN. Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la ley orgánica del presupuesto.

El Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el artículo 6.º dice que el Sistema Presupuestal está constituido por un plan financiero, un plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual de la Nación.

Según el artículo 8.º del Decreto 111 de 1996, el Plan Operativo Anual de Inversiones indicará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas, en concordancia con el Plan Nacional de Inversiones.

De conformidad con el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, la Rama Judicial es una sección del Presupuesto de Gastos, que compone de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. En el Proyecto de Presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificado según lo determine el Gobierno Nacional.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial, los cuales, los que son parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

El Decreto 1082 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en artículo 2.2.6.3.9., establece que las instancias responsables de otorgar concepto de viabilidad a los proyectos de inversión deberán remitirlos al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 30 de abril del año anterior al que se está programando.

Según la normatividad anterior, es necesario armonizar la aprobación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial con el Plan Operativo Anual de Inversiones para su posterior incorporación en el presupuesto de inversión de cada vigencia fiscal.

ACUERDA:

Artículo 1.° Preparación del Plan Operativo Anual de Inversiones. Las unidades formuladoras y responsables de los proyectos de inversión, antes de 15 de febrero de cada año, remitirán a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial los marcos lógicos de los proyectos que harán parte del Plan Operativo Anual de Inversiones de la siguiente vigencia fiscal.

Artículo 2.° Validación técnica y metodológica. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial validará técnica y metodológicamente el marco lógico y demás requisitos de los proyectos de inversión.

Artículo 3.° De la presentación del Plan Operativo Anual de Inversiones. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial presentará al Consejo Superior de la Judicatura, antes de 28 de febrero de cada año, el proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones. Las unidades del Consejo Superior de la Judicatura son responsables de sustentar los respectivos proyectos de inversión ante el Consejo Superior de la Judicatura. Los proyectos de las Unidades de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial serán sustentados por el Director Ejecutivo.

Parágrafo Transitorio. Plan Operativo Anual de Inversiones de las vigencias 2019 y 2020. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la presente vigencia fiscal, continuará presentando conforme a la normativa anterior a la expedición del presente acuerdo, los proyectos y planes de inversión, así como las solicitudes de autorización para contratar.

Igualmente, en la sesión de 10 de julio de 2019, presentará a la Corporación, para su respectiva validación o eventuales ajustes, los marcos lógicos y demás soportes del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial incorporado en el Anteproyecto de Presupuesto de la vigencia fiscal 2020.

Artículo 4.° Aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones. El Consejo Superior de la Judicatura aprobará, antes de 1.° de abril, el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, que hará parte del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia.

Artículo 5.º De los requisitos para la aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones. Para la aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones se debe anexar, para cada proyecto que lo integre, el correspondiente marco lógico.

Artículo 6.º Del registro del Plan Operativo Anual de Inversiones. Una vez aprobado el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, como parte del Anteproyecto de Presupuesto, las unidades formuladoras y responsables de los proyectos deberán registrarlos en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP- del Departamento Nacional de Planeación, bajo los criterios que se definen en el Decreto 1082 de 2015. La Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial validará el registro de la información de los proyectos en el mencionado sistema.

Artículo 7.º Modificaciones del Plan Operativo Anual de Inversiones. En el evento de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación informen un cupo de presupuesto de inversión diferente al monto del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en coordinación con las unidades del Consejo Superior de la Judicatura, deberá presentar ante la Corporación una propuesta de modificación para la respectiva aprobación.

Una vez el Consejo Superior de la Judicatura apruebe la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, las unidades formuladoras y responsables de los proyectos deberán realizar los trámites pertinentes para actualizar los proyectos ante el Departamento Nacional de Planeación. La Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial validará la actualización de la información.

Artículo 8.º De la presentación de las solicitudes de autorización para la celebración de los contratos. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en coordinación con las unidades del Consejo Superior de la Judicatura, presentará las solicitudes de autorización para contratar, a partir de 1.º de enero del año en el cual entra en vigencia el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 9.º De las vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo PSAA16-10552 de agosto 4 de 2016 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

DEAJ/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ